

**RESOLUCIÓN No. 248
(27 de mayo de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004 Y DECRETO 1042 DE 1978, Y

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Director General de CORPONARIÑO fijar las políticas y expedir las normas para el buen desarrollo de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 29 ley 99 de 1993.

Que en la Resolución No. 286 del 15 de mayo de 2013, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", se establece como función propia del Director General; "(...) *Dirigir, coordinar, y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Corporación y ejercer su representación legal (...)*".

Que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que el artículo 34 de la Ley 734 del 2002 establece en sus numerales 2 y 11 los siguientes deberes de los servidores públicos:

"(...) 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)".

"(...) 11. Declarar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. (...)".

Que mediante la presente Resolución y por la competencia legal conferida por la Ley, el Director General de la Corporación Autónoma de Nariño, CORPONARIÑO en consideración a la difícil situación de orden público que se prevé para el día 28 de mayo de 2021, como consecuencia de las marchas programadas por las Centrales Obreras y Paro Nacional, la Corporación trabajara en jornada continua desde las 7:00 am hasta las

3:00 pm en modalidad no presencial. En virtud de esto se recomienda a todos los funcionarios, contratistas y usuarios adelantar tramites, respuestas y requerimientos a través de los medios virtuales establecidos para estos fines.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de trabajo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, el día 28 de mayo de 2021 en jornada continua desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm en modalidad no presencial, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD. La presente Resolución se publicará en la página web de la Corporación (www.corponarino.gov.co) la cual constituye el medio oficial de publicación en los términos de los estatutos de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de mayo del año 2021.

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General
CORPONARIÑO

Proyectó: Of. Jurídica

Revisó: Tatiana Villarreal Enríquez - Jefe de Oficina Jurídica
Albeiro Gómez España - Subdirector SAF

Aprobó: Hugo Martin Mideros Lopez